



Resolución Directoral Regional

N° 487 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

12 DIC 2024

VISTO:

La Solicitud de Registro CUD N° 1018647 con fecha de recepción 22 de noviembre de 2024, presentado por Don EDGAR RUFINO RAMOS ESCOBAR con DNI N° 00417117, el Informe N° 112-2024-REM-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de diciembre de 2024, el Informe N° 426-2024-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de diciembre de 2024, y el Oficio N° 1002-2024-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, mediante **SOLICITUD DE REGISTRO CUD N° 1018647** de fecha 14 de noviembre de 2024 y recepcionado el 22 de noviembre de 2024, presentado por Don **EDGAR RUFINO RAMOS ESCOBAR** con DNI N° 00417117, trabajador **NOMBRADO** de la Dirección Regional de Agricultura de Tacna, en la cual solicita **PAGO DE BONIFICACIÓN POR SEPELIO Y LUTO**, por motivo del fallecimiento de su señora madre que en vida fue Doña **MAURA MANUELA ESCOBAR DE RAMOS**, para lo cual adjunta, **1)** Copia Simple de DNI N° 00417117 de don Edgar Rufino Ramos Escobar, **2)** Copia Simple de DNI N° 00670241 de doña Maura Manuela Escobar de Ramos, **3)** El Certificado de Defunción General N° 2001014204 expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), **2)** Acta de Defunción N° 5001543283 expedido por la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza, **5)** Acta de Nacimiento Partida N° 26 de Don Edgar Rufino Ramos Escobar, **6)** Acta de Matrimonio N° 461, **7)** Boleta de Venta Electrónica N° BFD9-7333 emitida por PATRIMONIO EN FIDEICOMISO - D. LEG. 861, TITULO XI, CPR de fecha 15 de noviembre de 2024, y **8)** Boleta de Venta Electrónica N° BFD9-7331 emitida por PATRIMONIO EN FIDEICOMISO - D. LEG. 861, TITULO XI, CPR de fecha 15 de noviembre de 2024, por medio de las cuales se acredita que Don **EDGAR RUFINO RAMOS ESCOBAR** asumió los gastos de sepelio por el deceso de su señora madre Doña **MAURA MANUELA ESCOBAR DE RAMOS**;

Que, mediante **Informe N° 112-2024-REM-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA** de fecha 10 de diciembre de 2024, el responsable de Remuneraciones y Certificaciones, informa que de acuerdo al **DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF** de fecha 01/01/2020 la presente Liquidación se efectúa acorde a la Ley N° 27444, Artículo V numeral 2.7, **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO S/. 1,500.00 (MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)** y **SUBSIDIO POR SEPELIO S/. 1,500.00 (MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)** siendo en total la suma de **S/. 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES)**;

Que, mediante **Informe N° 426-2024-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA** de fecha 10 de diciembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Personal de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, remite el **Informe N° 112-2024-REM-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA** a la Oficina de Administración, sobre la **LIQUIDACIÓN DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO** a favor de Don **EDGAR RUFINO RAMOS ESCOBAR**, para que sea elevado a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión del Acto Administrativo;

Que, mediante **Oficio N° 1002-2024-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA** de fecha 10 de diciembre de 2024, el Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el **Informe N° 426-2024-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA** y el **Informe N° 112-2024-REM-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA** emitidos por la Unidad de Personal donde manifiesta sobre el pago por beneficio de Fallecimiento y luto de **MAURA MANUELA ESCOBAR DE RAMOS**, a favor de su hijo Don **EDGAR RUFINO RAMOS ESCOBAR** y solicita que se emita el Acto Administrativo;



Resolución Directoral Regional

N° 487 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

12 DIC 2024

Que, mediante **Ley N° 30879**, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas durante el año fiscal 2019, a consolidar en un único monto los conceptos de ingresos económicos aprobados mediante norma con rango de Ley emitida por el Gobierno Central y Decreto Supremo que perciben por igual, todo el personal administrativo del Decreto Legislativo 276;

Que, mediante el **Decreto de Urgencia N° 038-2019**, se establecen nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 420-2019-EF**, se dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, el cual tiene por objeto entre otros, la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales; así como, las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET). Las disposiciones reglamentarias y complementarias son de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276;

Que, en el Artículo 4° del indicado Decreto Supremo se refiere a ingresos por condiciones especiales, ingresos que corresponden al servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, entre los que está considerado en el Ítem 4.6 Subsidio por Fallecimiento: entendido como la entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio para los servidores públicos nombrados, se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 Soles); para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso del servidor público nombrado que corresponda o de ser el caso del familiar directo del servidor y/o servidora pública nombrada. Se otorgan a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda;

Que, asimismo, en el Ítem 4.7 del Artículo 4° se refiere a Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario, se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 Soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder;

Que, mediante Informe Técnico N° 000263-2020-SERVIR-GPGSC, subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, SERVIR-Autoridad Nacional del Servicio Civil, como parte de su competencia resalta que de ninguna manera la remuneración total equivale al sueldo bruto mensual del servidor, sino que únicamente se encuentra comprendida por aquellos conceptos de pago que mediante norma expresa no hayan sido excluidos como base de cálculo para el pago de beneficios, determinando que: La base del cálculo aplicable será aquella vigente al momento del fallecimiento o sepelio (hecho ocurrido) según el tipo de subsidio. Ante el fallecimiento del familiar directo de un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 este deberá percibir el subsidio por fallecimiento (de familiar directo) y, solo si acredita haber corrido con los gastos del servicio funerario completo del familiar directo fallecido, también recibirá el subsidio por



Resolución Directoral Regional

N° 487-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

12 DIC 2024

gastos de sepelio. La denominada "remuneración total" no equivale al sueldo bruto mensual del servidor;

Que, en el caso del subsidio por fallecimiento, la base de cálculo será la vigente a la fecha del deceso; mientras que, para el subsidio por gastos de sepelio, se tomará como referencia la base de cálculo vigente a la fecha en que se realizó el sepelio. (Art. 4° Decreto Supremo N° 420-2019-EF, que fija en un monto único de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 Soles), para cada caso);

• Que, por estas consideraciones, se debe otorgar, el **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO** según la Liquidación de Subsidio por fallecimiento contenido en el Informe N° 112-2024-REM-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de diciembre de 2024 emitido por el Responsable de Remuneraciones y Certificaciones de la Unidad de Personal de la Dirección Regional de Agricultura Tacna;

Estando a lo expuesto por el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2024-GR/GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Administración.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Pago Subsidio por Gasto de Fallecimiento (luto) y sepelio conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, a favor de:

BENEFICIARIO	: EDGAR RUFINO RAMOS ESCOBAR
▪ Condición	: Hijo de la Causante
▪ Situación Actual	: Nombrado
▪ DNI N°	: 00417117
▪ Nivel. Remunerativo	: SPE
CAUSANTE	: MAURA MANUELA ESCOBAR DE RAMOS
▪ Parentesco	: Madre del Solicitante
▪ Fecha Fallecimiento	: 13/11/2024
▪ Lugar de Fallecimiento	: TACNA
SUBSIDIO AL BENEFICIARIO	
▪ Subsidio Total por Fallecimiento	: S/ 1500.00
▪ Subsidio Total por Gastos de Sepelio	: S/ 1500.00
TOTAL SUBSIDIO	: S/ 3000.00



Resolución Directoral Regional

N° 487 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 12 DIC 2024

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el pago de los subsidios y beneficios estará de acuerdo a lo señalado en el Artículo Tercero del Decreto Regional N° 001-2010-P.R/Tacna, los cuales están supeditados y limitados a los créditos presupuestales autorizados en la Ley del Presupuesto de cada año y de acuerdo a los establecido en los Artículos 33° y 34° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; así como, a las gestiones que realice la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego Presupuestario del Gobierno Regional Tacna, que sean atendidas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO: AFÉCTESE al Pliego Presupuestal 460 Gobierno Regional de Tacna, Unidad Ejecutora 100 Agricultura Tacna, del Presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y partes pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Unidad de Tecnología de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Agricultura de Tacna.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. DENNIS GUTIERREZ MAQUERA
DIRECTOR

Distribución:
Interesado
DRA.T
OAJ
OA
OPP
UPER
L.Personal
EXP.ADM.
ARCHIVO

DGM/kjzr